

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Luis Ayuso Sánchez-Molero, con domicilio en Madrid, calle Zurbano, número cuarenta y tres, de dos solares propiedad del Estado sobre los que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Cuba, números cuarenta y cuarenta y dos, con una superficie total de setenta y dos metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, casa número treinta y ocho de la calle Cuba; izquierda, casa número cuarenta y dos de la misma calle; fondo, casa número cuarenta y uno de la calle Panama.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento treinta y ocho, libro ciento treinta y ocho, folio doscientos treinta y siete, finca número cinco mil cincuenta y dos, inscripción primera, la señalada con el número cuarenta. Y al tomo ciento treinta y ocho, libro ciento treinta y ocho, folio doscientos treinta y nueve, finca número cinco mil cincuenta y cuatro, inscripción primera, la número cuarenta y dos.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de dos mil doscientas treinta y dos pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3402/1970, de 5 de noviembre, por el que se autoriza la enajenación de dos solares sitos en Melilla sobre los que se asienta una edificación.

Por doña Carmen Santos Jiménez se ha interesado la adjudicación de dos solares propiedad del Estado, sitos en Melilla, calle de Nicaragua, números uno y tres, como ocupante de la edificación existente sobre los mismos. Dichos solares han sido tasados en la cantidad de dos mil doscientas cuatro pesetas en total, por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Carmen Santos Jiménez, con domicilio en Melilla, calle Carretera Cabrerizas, número quince, de dos solares propiedad del Estado, sobre los que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: «Finca urbana sita en Melilla, calle de Nicaragua, números uno y tres, con una superficie total de setenta y dos metros cuadrados, con los siguientes linderos: La número uno, de treinta y seis metros cuadrados, linda: Derecha, calle Nicaragua, número tres; izquierda, calle Colombia, número dieciocho; fondo, calle Costa Rica, número dos. Y el solar número tres, con una superficie de treinta y seis metros cuadrados, linda: Derecha, calle Nicaragua, número cinco; izquierda, número uno de la misma calle; fondo, calle Costa Rica, número cuatro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento dieciséis, libro ciento dieciséis, folio setenta y tres, finca tres mil cuatrocientos sesenta y dos, inscripción primera, la número uno; y la número tres, al tomo ciento dieciséis, libro ciento dieciséis, folio ochenta y uno, finca tres mil cuatrocientos sesenta y tres, inscripción primera».

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de dos mil trescientas cuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de

Melilla, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3403/1970, de 5 de noviembre, por el que se autoriza a RENFE para permutar dos parcelas de terreno sitas en Santander por una superficie útil de locales en planta baja del edificio a construir por la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Sagrado Corazón de Jesús».

Por la Delegación especial del Ministerio de Hacienda en R. E. N. F. E. ha sido solicitado, a petición de dicho Organismo, se le autorice a permutar dos parcelas de terreno, de cuatro mil seiscientos veinte y mil trescientos ochenta metros cuadrados, respectivamente, por una superficie de mil trescientos treinta y tres coma treinta y tres metros cuadrados útiles de locales en planta baja del edificio a construir en aquéllas por la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Sagrado Corazón de Jesús y Nuestra Señora de la Bien Aparecidas», en Santander, con destino a construir viviendas para sus asociados, en virtud de las facultades que le concede el artículo quinto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos sesenta y ocho/sexenta y nueve.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo quinto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos sesenta y ocho/sexenta y nueve, se autoriza a R. E. N. F. E. para que pueda permutar con la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Sagrado Corazón de Jesús y Nuestra Señora de la Bien Aparecidas» los terrenos que a continuación se indican, en las condiciones establecidas por R. E. N. F. E., por los locales en planta baja, con una superficie útil de mil trescientos treinta y tres coma treinta y tres metros cuadrados de edificio a construir por dicha Cooperativa en los mencionados terrenos:

Primero.—Parcela de terreno radicada en término municipal de Santander, en el barrio denominado de Cajo, inmediata a los bloques de viviendas protegidas de R. E. N. F. E.; tiene una superficie de cuatro mil seiscientos veinte metros cuadrados; linda: Al Norte, en una recta de cuarenta y seis coma cincuenta metros, con terrenos de R. E. N. F. E.; al Sur, en una recta de setenta y un coma cincuenta metros, con calle en proyecto y cuyo terreno es de R. E. N. F. E.; al Oeste, en una recta de ochenta y seis coma ochenta metros, por terrenos del asilo de «San Cándido», y al Este, en una recta de setenta y cinco metros, con calle de R. E. N. F. E.

Segundo.—Parcela de terreno situada en dicho término municipal de Santander y barrio citado, también inmediata a los indicados bloques de viviendas. Tiene una superficie de mil trescientos ochenta metros cuadrados, y linda, por los cuatro puntos cardinales, con terrenos de R. E. N. F. E.

Artículo segundo.—Vista la tasación de las fincas a permutar, efectuada por los Servicios de Valoración Urbana de la Delegación de Hacienda de Santander, es condición indispensable para esta permuta que la Cooperativa Ferroviaria permutante satisfaga la diferencia de valor entre aquéllas, que es de seiscientas sesenta y seis mil seiscientos ochenta pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3404/1970, de 5 de noviembre, por el que se autoriza la enajenación de un solar sito en Melilla sobre el que se asienta una edificación.

Por doña Trinidad Braveros López se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, calle de Nicaragua, número treinta y tres, como ocupante de la edi-